



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00174-00

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del proceso ejecutivo de la referencia se allega una renuncia al poder. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 25 de septiembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. En atención a la solicitud que antecede, el Despacho se abstendrá de dar trámite a la renuncia a un poder que es presentado por las abogadas **ILIANA MARÍA MAYA MONSALVO, CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO** y **KAREN VANESSA PARRA DÍAZ**, toda vez que no representan los intereses de los sujetos procesales en la presente actuación.

2. Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, según lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”*.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15ab2229555782e1aebc670e3278116483d8059915588a09b94e9d57cd2554c**

Documento generado en 25/09/2023 10:16:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>